



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura.  
República de Colombia

**Constancia Secretarial.** - Buenaventura, mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2.023). - A despacho del señor Juez informándole que, el apoderado de la parte demandante aporta certificado de defunción del demandado. El apoderado de la parte demandada informa que el proceso de la referencia hace parte de la solicitud de validación de acuerdos extrajudiciales de reorganización empresarial, proceso con radicado 2012- 00074 del Juzgado 2º Civil del Circuito de Buenaventura, aprobado en 29 de abril de 2015 y registrado en Cámara de Comercio de Buenaventura, con número de radicación 20160055686-PRI. Sírvase Proveer.

**FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO**  
**Secretario**

### **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2.023).

<b>Auto No.</b>	<b><u>474</u></b>
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cesar Chala Perlaza
Demandado:	Oscar Anchico Torres
Radicación:	76-109-31-03-003-2006-00024-00

En escrito que antecede solicita el apoderado judicial de la parte actora se cite a la señora STELLA ROSERO QUIÑONEZ, en los términos del artículo 160 del C.G.P., en virtud del fallecimiento del demandado Oscar Anchico Torres, cuyo deceso según el registro de defunción expedido por la Notaría Veintidós del Círculo de Cali, allegado al expediente sucedió el 20 de diciembre de 2021.

Revisado el expediente, se advierte que el fallecido señor Oscar Anchico Torres, se encuentra representado por su apoderado judicial y como quiera que la muerte del mandante no pone fin al mandato de conformidad con el inciso 5º del artículo 76 del C.G.P., no se accederá a la petición de la parte actora.

De igual manera, la manifestación emanada del apoderado de la parte demandada donde informa que el proceso de la referencia hace parte de la solicitud de validación de acuerdos extrajudiciales de reorganización empresarial, en el proceso con radicado 2012- 00074 del Juzgado 2º Civil del Circuito de Buenaventura, aprobado el 29 de abril de 2015 y registrado en Cámara de Comercio de Buenaventura, con número de radicación 20160055686-PRI, el Despacho lo agregará a los autos y solicitará al memorialista informe cual es la solicitud al respecto, advirtiéndole que en caso que el presente proceso haga parte de dicha reorganización, debe allegar al plenario el oficio que ordena la suspensión del proceso y que convoca a que la presente obligación haga parte de dicho acuerdo.

Con base en lo anterior este juzgado;

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** notificar por aviso a la señora STELLA ROSERO QUIÑONEZ, en calidad de cónyuge del fallecido señor Oscar Anchico Torres, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Del memorial presentado por el apoderado de la parte demandada, se le pone de presente a las partes, agréguese a los autos y se ORDENA que por el manifestante informe cual es la solicitud al respecto, advirtiéndole que en caso que el presente proceso haga parte de dicha reorganización, debe allegar al plenario el oficio que ordena la suspensión del proceso y que convoca a que la presente obligación haga parte de dicho acuerdo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**(Firma Electrónica)**

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN  
JUEZ**

fegh

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d445957214b2959ec867699fca47fb2dfd13006bf2ee1a238c2a0915665b8**

Documento generado en 08/05/2023 05:50:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**